CORPOURABA

CONSECUTIVO: **200-03-50-01-0414-2026**

Fecha: 08-09-2026 Hora: 06:08 PM Folios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
C O R P O U R A B A

AUTO

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., identificada con NIT.900.072.303-1, por intermedio de su representante legal, mediante escrito radicado bajo el Nro. 200-34-01-59-3933 del 11 de junio de 2026, solicitó ante esta Corporación el permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, a realizarse en el predio Palermo, localizado en villa maría en las coordenadas Latitud 8° 6´39.77", Longitud 76° 42´18. 44"; jurisdicción del Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia.

La intervención propuesta, se plantea realizar en el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro.034-2839, cuya administración municipal certifica estar bajo la sana posesión de la sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., identificada con NIT.900.072.303-1.

Que la sociedad allegó los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional
2. Solicitud formal
3. Copia de cédula del representante legal
4. Certificado de Matricula Inmobiliaria Nro.034-2839
5. Certificado sana posesión.
6. Certificado de existencia y representación legal
7. Rut

En coherencia con el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución que fija tarifas de CORPOURABA, se procedió a liquidar la tarifa del trámite ambiental y acorde a ello se expidió la Factura CO-15836 del 19 de junio de 2026, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($1.982.100), cancelada con el comprobante de Ingreso Nro.2272 del 20 de agosto de 2026.

Que el Decreto 1076 de 2015, en las disposiciones que regulan la prospección y exploración de aguas subterráneas, establece los requisitos y condiciones que deben observarse para la realización de las actividades orientadas a determinar la existencia del recurso hídrico subterráneo y las condiciones para su eventual aprovechamiento.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo solicitado por sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., identificada con NIT.900.072.303-1, para el otorgamiento de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro.034-2839, ubicado en jurisdicción del Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar al solicitante que el trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas ante CORPOURABA, se desarrollará de conformidad con los términos, etapas, requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 1076 de 2015, las disposiciones internas de la Corporación y demás normas ambientales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: El inicio del presente trámite administrativo no implica el otorgamiento del permiso solicitado, ni constituye autorización para la captación, aprovechamiento o explotación de las aguas subterráneas; ni faculta al solicitante para ejecutar obras o actividades distintas de aquellas que sean expresamente autorizadas por la autoridad ambiental en el acto administrativo que decida de fondo la solicitud, en caso de resultar procedente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar abierto el Expediente Nro.200-16-51-04-0182-2026, bajo el cual se surtirán todas las actuaciones administrativas relacionadas con el presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en el boletín oficial en la página web de la corporación y fijar copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio de Turbo.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso conforme al Artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		02-09-2026
Revisó:	Alex Junior Córdoba Urango		
Aprobó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro.200-16-51-06-0182-2026